

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
RES – ADM – DDCH – N° 008/2021  
Sucre, Octubre 07 de 2021**

Los antecedentes del proceso de saneamiento que corresponde al **POLÍGONO 321 COMUNIDAD CAMPESINA CAMPANARIO**, ubicado en el Municipio Yotala, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria;

**Que**, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

**Que**, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

**Que**, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

**Que**, mediante Resolución Determinativa de Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal (CAT SAN) N° R-ADM-CAT-SAN - 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución Administrativa Aprobatoria N° DN-ADM-CAT-SAN - 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

**Que**, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

**Que**, mediante Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento **RI-CAT SAN- N° 017/02** de fecha 04 de Abril de 2002, se dispone ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo en la **COMUNIDAD CAMPANARIO (POLÍGONO N° 321)** que cuenta con una extensión superficial aproximada de **853.5916 (Ochocientos cincuenta y tres hectáreas y cinco mil novecientos dieciséis metros cuadrados)** ubicada en el Municipio Yotala, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va desde el 19 de abril de 2002 con habilitación expresa de días y horas inhábiles;

**Que**, en atención a Informe Técnico Legal **DDCH-USCH-INF No 218/2021** de fecha 07 de octubre de 2021, en atención a no haberse ejecutado los trabajos de Relevamiento de Información en Campo, en el predio denominado **EL RECREO** al interior del **Polígono N° 321 (COMUNIDAD CAMPESINA CAMPANARIO)** y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: se disponga Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la superficie aproximada de **138. 8300 (Ciento treinta y ocho hectáreas con ocho mil trescientos metros cuadrados)**, ubicada en el Municipio Yotala, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeayo ñanerëta guasu peguarä

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

**Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:**

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia

## Instituto Nacional de Reforma Agraria

**Que**, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde a los Directores Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

**Que**, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

### POR TANTO:

El Director Departamental a. i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa de Inicio del Procedimiento RI-CAT-SAN- N° 017/02 de fecha 04 de abril de 2002, con relación al Polígono 321 (COMUNIDAD CAMPESINA CAMPANARIO) con relación al predio EL RECREO ubicada en el municipio Yotala, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 13 de octubre de 2021 (fecha de apertura de trabajos) al 16 de octubre de 2021 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

1G003867	261244.183	7886493.771
1G003881	261546.065	7886479.22
1G003879	261554.477	7886462.21
563	261916.68	7887408.756
558	261522.309	7886855.231
612	260577.835	7887026.903
610	260918.622	7886615.544
608	260793.658	7886816.984
615	260915.76	7886554.031
562	261864.073	7887437.244
1G003851	261880.043	7887648.415
1G003883	261526.384	7886606.64
RUS00733	260515.373	7887602.457
RUS00734	260297.377	7887293.337
RUS00735	260113.28	7887234.248

**SEGUNDO.-** En atención a lo establecido por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:



## Instituto Nacional de Reforma Agraria

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA CAMPANARIO (Polígono 321)** con relación al predio **EL RECREO**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

**TERCERO.-** Aplicar el Saneamiento mediante procedimiento Común en el área de saneamiento contemplada en la presente Resolución Administrativa (**Comunidad Campesina Campanario**) predio **EL RECREO**, sea en conformidad a lo normado por el Art. 351 del Decreto Supremo N° 29215.

**CUARTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Juan Carlos Pachacoma Carrillo  
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Juan Carlos Quespe Layme  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. Gladys López Saizuyutu  
TECNICO I - DE SANEAMIENTO  
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



Tarpuna Jalp'aspata papelesninta llimphuchas Jatun Wasi

ivi regua mbaavai mbaraviki oyeyapo ñanerëta guasu peguarü

Yapuchaña Uraqenakan papelanacapa khomachiri Jach'a Uta

**Dirección Departamental INRA - Chuquisaca:**

Calle Pocoata N° 56 - Telf. (4)64-35163 - Fax: (4)64-39732 - Correo Electrónico: chuquisaca@inra.gob.bo - Sucre - Bolivia